



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Apulo (Cund.), veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Ejecutivo Singular 255994089001-2020-0009300  
Demandante: Hernando Bernal Aldana  
Demandados: Orminzo Triana Castillo

### CONSIDERACIONES

Para todos los efectos legales téngase en cuenta la corrección de la demanda obrante a folio 18 del expediente digital.

Una vez revisado el documento base de la ejecución, se observa que no contiene una obligación clara, en vista de que no se encuentra plasmada la suma de dinero específica que debe reconocer el ejecutado al ejecutante, por el contrario surgen varios interrogantes que son imposibles de determinar por este despacho y que pasan a exponerse.

Sea lo primero señalar que en la audiencia de conciliación celebrada el 5 de julio de 2016, se enuncia en las consideraciones o posición del citado, que efectivamente ORMINZO TRIANA CASTILLO, realizó un negocio con el convocante para la compra de un terreno en el cual no ha podido pagar “el valor adeudado y estipulado en la promesa de compraventa que se suscribió entre las partes”, es claro que en ningún momento se indica cual es la suma de dinero, tampoco menciona el nombre del terreno, ni mucho menos cual es la promesa de compra venta a que hace referencia, ni las condiciones en que se suscribió dicho negocio.

Ahora bien, continúa diciendo según indica el conciliador que “propone cancelar dicha suma el 5 de septiembre de 2016, por lo que evidentemente sigue sin precisar cuál es el monto de dinero que se compromete a pagar.

Finaliza la citada conciliación en el numeral primero de la parte resolutive del acta indicando que el citado ORMINZO TRIANA CASTILLO, se compromete a cancelar “el saldo y suma de dinero el próximo 5 de septiembre de 2016, junto con los intereses legales generados por la mora en el pago del saldo aludido”, por lo que resulta imposible determinar del documento base de ejecución la suma de dinero pretendida por el ejecutante, lo que conduce a este funcionario a no librar mandamiento de pago como quiera que el título base de la ejecución no contiene una obligación clara.

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** No librar mandamiento de pago, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO:** Se reconoce personería al abogado FABIO HERNANDO CASTRO FORERO, para que actúe en representación del ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA

Firmado Por:

**JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE APULO**

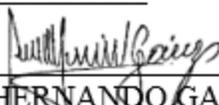
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b03e56a64ccbdf1871980f8c529d20d98f6bb6c6c0a64b90b8a00d7a67e5c8d8**

Documento generado en 26/01/2021 01:44:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

<p>SECRETARIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL APULO</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Apulo (Cund.), febrero 1 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 004 de 2021</p> <p>Secretario, <u></u> NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO</p>
--